



USMP FACULTAD DE
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES | **MEDICINA HUMANA**
OFICINA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

DIRECTIVA DE MOVILIDAD ACADÉMICA

La Molina, 01 de agosto de 2019

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

La presente Directiva norma el procedimiento los alumnos, docentes e investigadores pueden realizar movilidad académica y de investigación, por trámite personal o por aplicación de los convenios de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres con facultades de medicina, hospitales, clínicas e instituciones de salud nacionales y extranjeras.

Artículo 2.-

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal y administrativa:

- a. Ley Universitaria 23733 y sus modificatorias.
- b. Reglamento General de la Universidad vigente a la fecha
- c. Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Medicina vigente a la fecha.
- d. Reglamento de la Oficina de Registros Académicos vigente a la fecha.
- e. Convenios marco y específicos de cooperación interinstitucional vigentes a la fecha de la postulación y actividad de movilidad académica.
- f. Resolución Decanal 1122-2019-D-FMH-USMP

Artículo 3.-

Los convenios tienen por objeto permitir que los alumnos de pregrado, postgrado, docentes y egresados de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres tengan acceso a los servicios académicos que prestan las universidades y entidades de salud nacionales y extranjeras. En particular a la posibilidad de matricularse en los cursos que estas ofrecen, así como de realizar rotaciones clínico – quirúrgicas que sean susceptibles de ser convalidados por la universidad de origen. La finalidad es la de incrementar sus posibilidades de formación integral, por medio de una experiencia académica pluri-institucional de carácter complementario y aprovechando al máximo las potencialidades, recursos y ventajas comparativas de cada institución.

CAPITULO II

DEL TRÁMITE EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

Artículo 4.-

La Unidad de Intercambios difundirá e informará sobre la convocatoria de intercambios a la comunidad universitaria, por lo menos un semestre antes al periodo de intercambio acerca de las plazas existentes, los procedimientos y el cronograma establecido.

Artículo 5.-

Pueden postular a estos intercambios los alumnos regulares de pregrado que pertenezcan al tercio superior, y que cursen del 4to al 7mo año de la carrera para rotaciones clínico – quirúrgicas y del 2do al 6to año para rotaciones de investigación, haciendo efectivo el intercambio durante el periodo normal de permanencia en la carrera.

También pueden postular los alumnos de postgrado, docentes y egresados de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, cuando el convenio así lo designe.

Artículo 6.-

La postulación se realizará mediante solicitud dirigida al Decano, siguiendo el procedimiento de la convocatoria vigente de la Unidad de Intercambios de la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria.

Artículo 7.-

La selección definitiva del postulante de intercambio se realizará por la Unidad de Intercambios de la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria, la cual se encargará de seleccionar a los estudiantes, teniendo en cuenta prioritariamente el orden de mérito de cada alumno en su promoción, así como antecedentes académicos, semestre en curso, idioma, aptitudes y las exigencias que se indica en el artículo 5.

Artículo 8.-

La Unidad de Intercambio será la responsable de los aspectos operativos de la movilidad académica.

- a. Difundir e informar a la comunidad universitaria acerca de las convocatorias, los convenios existentes, los procedimientos y el cronograma.
- b. Ser el nexo entre los alumnos de la facultad y los coordinadores de

- las otras universidades o entidades.
- c. Verificar que los procesos se realicen correctamente.
 - d. Informar a la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria de la facultad sobre las gestiones realizadas respecto al funcionamiento de los convenios.
 - e. Participar en la evaluación periódica de las actividades de los convenios internacionales.
 - f. Presentar semestralmente un informe al Decano, a través de la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria.

Artículo 9.-

El alumno que hace uso de los convenios internacionales mantiene su condición de alumno regular en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres.

Artículo 10.-

El alumno en movilidad académica convenios podrá cursar estudios en el extranjero por un periodo mínimo de 4 semanas y máximo de un semestre.

Si un alumno desea extender su estadía en la universidad extranjera, deberá obtener la autorización correspondiente en la facultad de origen y la aprobación de la Unidad de Intercambio. Obtenida la autorización, el alumno deberá extender formalmente los compromisos contraídos con la Universidad.

En el caso de que un alumno desee extender su permanencia en el extranjero sin ser parte del convenio, podrá acogerse al reglamento de la oficina de Registros Académicos (Capítulo VI – Del Retiro De Ciclo y/o Capítulo VII De La Reserva De Matrícula según corresponda).

Artículo 11.-

Una vez que el alumno se acoja a la convocatoria y desee optar por una plaza deberá presentar una solicitud dirigida al Decano, adjuntando los documentos requeridos por lo menos un semestre antes de efectuarse el intercambio, la Unidad de Intercambio establecerá al inicio del semestre anterior el cronograma para la postulación.

Artículo 12.-

La Unidad de Intercambio de la Facultad de Medicina Humana publicará la relación de las plazas adjudicadas luego del proceso de selección, y

comunicará los resultados directamente a los alumnos por medio de sus correos electrónicos.

Artículo 13.-

a) Matrícula

Cuando el intercambio se realice durante el semestre académico, el alumno en convenio deberá continuar pagando la matrícula regular y pensiones en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres.

b) Costo de estudios

El alumno debe comprometerse a pagar el costo total del número de créditos del programa académico que curse o convalide, por tratarse de convenios de reciprocidad, no se paga en la Universidad extranjera.

Las situaciones especiales que incluyan un pago adicional se establecerán específicamente en el momento de la convocatoria.

Los alumnos en convenio gozarán de los mismos derechos y obligaciones, en cuanto a los cursos y servicios, que los alumnos regulares de la universidad de destino.

c) Estadías y Servicios

Cada alumno de forma PERSONAL debe programar y formalizar diversos aspectos de su estadía en la universidad extranjera como: alojamiento, seguro de salud, financiamiento, pasajes aéreos y visa de estudiante. Se orientará al alumno acerca de estos aspectos, pero él mismo deberá formalizar dichos trámites.

En el caso que el convenio incluya algunos servicios como pasajes y/o alojamiento o el alumno haya postulado por medio de una beca, se informara en el momento de la convocatoria.

d) Costos Adicionales

El alumno deberá pagar cualquier otro costo adicional necesario para postular a intercambio, como pueden ser, entre otros, certificados, pruebas de idiomas y traducciones.

e) Manual del Estudiante Extranjero

La Dirección de Extensión y Proyección Universitaria otorgará a cada postulante el "Manual del Estudiante Extranjero".

Dicha Dirección le hará una entrevista personal al alumno apto, para evaluar su perfil, perspectivas e informarle detalladamente acerca de las condiciones del convenio con la universidad donde ha sido aceptado.

f) Obtención de créditos

La asignatura electiva de Rotación externa tiene asignados dos créditos. La calificación se realizará tomando en cuenta las calificaciones enviadas por la entidad de destino, firmadas por el tutor responsable y la calidad del informe realizado por el alumno

CAPITULO III

DEL TRÁMITE EN LA UNIVERSIDA DE DESTINO

Artículo 14.-

La carta de aceptación oficial que remite la Universidad o Entidad de Convenio le permitirá al estudiante iniciar sus trámites migratorios.

Artículo 15.-

El coordinador de Relaciones Internacionales de la universidad de destino recibirá el expediente del alumno seleccionado y asignará a los mismos en función a las vacantes asignadas y la demanda.

Artículo 16.-

El profesor o tutor de cada curso o rotación, consignará en el Acta de Evaluación las calificaciones obtenidas por los alumnos en movilida académica según la escala vigesimal, siendo once la nota aprobatoria mínima, y los entregará a la instancia correspondiente en el plazo establecido. El acta de aprobación de cursos regulares en las universidades de destino, para su convalidación en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, deberá ser firmada y sellada por el tutor y deberá ser visada por el Decano o Coordinador académico del Programa de la Facultad correspondiente de cada universidad.

Artículo 17.-

Los Coordinadores de relaciones internacionales de cada universidad recabarán las actas de evaluación, y las harán llegar a los responsables de las Oficinas de Registro de sus universidades. La Oficina de Registros Académicos procederá a ingresar al sistema las calificaciones obtenidas por los alumnos.

Artículo 18.-

Las universidades enviarán el certificado de notas que el alumno obtuvo,

para los trámites respectivos.

El alumno deberá entregar el original del silabo de cada curso, así como trabajos o proyectos que haya realizado.

Artículo 19.-

El proceso de convalidación con asignaturas regulares del plan de estudios, en los casos que corresponda, se realiza al regreso, directamente en la Unidad correspondiente del Departamento Académico, en base al acta de evaluación, silabo de cada curso, trabajos y proyectos que haya realizado durante su estadía.

Artículo 20.-

En el caso de convalidación por el Curso Electivo de Rotación Externa, el alumno deberá presentar una solicitud dirigida al decano, adjuntando un informe del intercambio realizado, así como el acta de evaluación.

El alumno deberá matricular la asignatura electiva de rotación externa y pagar los 2 créditos que le corresponden en el semestre inmediato posterior a la evaluación.

La Unidad de Intercambios evaluará al estudiante considerando las calificaciones que trae, así como el informe que presente, y tramitará la Resolución Decanal para otorgar la calificación a cada alumno en el semestre inmediato siguiente, siempre y cuando el alumno se encuentre matriculado.

CAPITULO IV

DE LA MOVILIDAD DOCENTE

Artículo 21.-

El docente de la Facultad de Medicina Humana, en la sede principal de Lima y filial podrá hacer uso de los convenios que especifiquen la posibilidad de intercambio de docentes para temas académicos o de investigación.

Artículo 22.-

El docente que participa en movilidad académica a través de convenios o por actividades de capacitación, congresos, mesas de trabajo o similares, deberá asumir los gastos asociados con el viaje y actividades que realice. A no ser que la USMP decida brindar apoyo económico, siempre que se considere

conveniente y necesario, en función de las políticas de la USMP.

Artículo 23.-

La Facultad de Medicina Humana promoverá la movilidad académica de los docentes brindando licencia con goce de haber por Resolución Decanal previa evaluación de cada caso y en función de las políticas de la USMP.